

## ECOVUT 2021- Programa de Subvenciones destinadas a fomentar la conversión a indefinido de contratos temporales de colectivos vulnerables.

**Organismo** LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

**Código GVA** 19632

**Código SIA** 1639085

**Estado** En Tramitación

**Plazo de solicitud** Cerrado

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la conversión a indefinido de contratos temporales de las personas ocupadas con contratos de carácter no indefinido que figuren inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (motivo demanda: buscar empleo) hasta el momento de la conversión a indefinido de su contrato (no se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día de la conversión), que en el momento de la conversión a indefinido de su contrato temporal pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
- b) Personas menores de 30 años.
- c) Personas mayores de 50 años.
- d) Personas con diversidad funcional.
- e) Mujeres.

#### Requisitos

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.

EXCLUSIONES:

\* En ningún caso podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones subvencionables.

\* Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

\* La conversión a indefinido del contrato deberá efectuarse con posterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021.

\* La persona trabajadora debe haber figurado de alta de manera ininterrumpida (mediante uno o sucesivos contratos) en la entidad empleadora durante al menos los 30 días previos a la conversión.

#### EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de este programa los siguientes supuestos:

\* Contratos que tengan un periodo de prueba igual o superior a 2 meses; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar.

\* Contratos a tiempo parcial, salvo en el caso de las personas con diversidad funcional severa cuya jornada podrá ser de al menos 15 horas semanales.

\* Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación.

\* Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

\* Contrataciones realizadas por empresas que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.

\* Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.

\* Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

\* Contrataciones en que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente,

descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

### **Interesados**

Podrá ser beneficiaria de estas ayudas cualquier entidad empleadora de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

### **Observaciones**

Destinatarios y beneficiarios finales de la acción: Entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas.

Número de personas beneficiarias previstas: 700

Cuantía / presupuesto: 12.500.000 euros

### **Normativa general**

- [Normativa] - ORDEN 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerable. (DOGV nº 8339, 16.07.2018)
- [Normativa] - RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA)(DOGV nº 9026, de 23/02/2021)
- [Normativa] -Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana(DOGV nº 9026, de 23/02/2021)
- [Normativa] -RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa y distribuye el importe global máximo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA) (DOGV 9139 de 30/07/2021)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa y distribuye el importe global máximo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA). (DOGV 9139 de 30/07/2021)

## **SOLICITUD**

---

### **Plazo de presentación**

Desde: 24/02/2021 hasta: 30/04/2021

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y finalizará el 30 de abril de 2021 (DOGV nº 9026 de 23/02/2021)

Con carácter adicional a este plazo general, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la conversión objeto de la subvención.

### **Formularios y documentación**

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Si la solicitud se presenta de forma no telemática mediante representante, acreditación de la representación.
- b) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado. Si la solicitud se presenta de forma no telemática, se acompañarán dos ejemplares.
- c) Declaración responsable de que la conversión no incurre en causa de exclusión.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- e) Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionales o el mismo hecho subvencionable o de no haber obtenido ninguna, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago a que hace referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado.
- g) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado.
- h) Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada, según modelo normalizado.
- i) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de la entidad empleadora de personas trabajadoras en situación de alta entre los 30 días previos a la conversión y el día de la conversión (31 días).
- j) En su caso, acreditación de la condición de mujer víctima de violencia sobre la mujer, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- k) Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores por la persona trabajadora (en la web de LABORA relativa a la ayuda ECOVUT están disponibles los enlaces para proceder a cumplimentar este formulario y el justificante que se generará tras su cumplimentación es el que deberá aportar firmado por la persona contratada)
- l) Contrato de trabajo que da lugar a la subvención.
- m) Acreditación, en su caso, de la situación o riesgo de exclusión social por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
- n) En su caso, diagnóstico de enfermedad o trastorno mental emitido por el centro público de salud mental, de

acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden 10/2018.

Salvo que conste la oposición expresa por la entidad o persona solicitante (en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa), LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación recabará a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Comunicación a LABORA Servicio de Empleo del contrato de trabajo que da lugar a la subvención.
- c) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- d) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la edad y de que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta la conversión a indefinido de su contrato.
- f) Certificado o resolución acreditativa de la diversidad funcional de la persona contratada, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden 10/2018.

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13.2, 13.3 Y 34.5 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

· DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

· ANEXO I. AYUDAS PARA LA CONVERSIÓN A INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES

· ANEXO II. AYUDAS PARA LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES

· COMUNICACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA

## Forma de presentación

### Presencial

Las personas jurídicas o sus representantes (que deberán estar previamente autorizados a través del registro de representantes - <https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>) deberán presentar su solicitud (junto con la documentación indicada) de forma telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "ECOVUT 2021 - Programa de subvenciones destinadas a fomentar la conversión a indefinido de contratos temporales de colectivos vulnerables".

Las personas físicas y las personas autorizadas por éstas a través del registro de representantes (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>) presentarán la solicitud preferentemente según lo indicado en el párrafo anterior con el certificado reconocido para ciudadanos, sin perjuicio de poder presentarla ante la correspondiente Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y restantes lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, utilizando los impresos normalizados localizados en la página web de LABORA (<https://labora.gva.es>) en el apartado correspondiente a esta convocatoria (ECOVUT 2021), salvo que la persona interesada o su representante estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en cuyo caso se presentará según lo indicado en el párrafo anterior.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto a los aquí descritos será inadmitida.

Ello, sin perjuicio de poder presentarla en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registros de los órganos administrativos de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación:

- REGISTRO GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE
- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN
- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA

### Telemática

Enlace de esta guía "Tramitar con certificado"

Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad (si la solicitud se efectúa por las personas jurídicas o sus representantes) o certificado reconocido para ciudadanos (si la solicitud se efectúa por personas físicas o personas autorizadas por éstas a través del registro de representantes).

### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=19632&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=19632&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa y distribuye el importe global máximo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2020. ([https://dogv.gva.es/datos/2021/07/30/pdf/2021\\_8317.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/07/30/pdf/2021_8317.pdf))
- Aportación de documentación a un expediente abierto del SERVEF ([http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18744&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp))
- Inscripción en el Registro de Representantes ([http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17168&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp))
- [Normativa] Ver RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA ([http://www.dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021\\_1540.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021_1540.pdf))
- Información sobre la obligatoriedad de relacionarse con la administración electrónicamente ([https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/eAdmon\\_Entidades-1\\_FORMACION.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/eAdmon_Entidades-1_FORMACION.pdf))
- Para cualquier información adicional (normativa, notas aclaratorias, etc.) se puede consultar la convocatoria (ECOVUT 2021) en el apartado Empresas de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (<http://www.labora.es>). (<https://labora.gva.es/es/ciudadania>)
- Información para la presentación telemática ([https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion\\_para\\_la\\_presentacion\\_teleumatica.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica.pdf))
- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:



([https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648))

- [Normativa] Ver Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA ([http://www.dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021\\_1628.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021_1628.pdf))
- Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado. ([http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Fondos\\_comunitarios/coordinacion\\_antifraude/index.html](http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html))
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa y distribuye el importe global máximo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2020. ([https://dogv.gva.es/datos/2021/07/30/pdf/2021\\_8228.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/07/30/pdf/2021_8228.pdf))
- [Normativa] Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. ([https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos\\_del\\_tratado\\_de\\_la\\_UE.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos_del_tratado_de_la_UE.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

Pasos:

1. Presentación de las solicitudes y la documentación requerida.
2. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya completado la presentación de la solicitud (comprensiva del impreso de solicitud y de la restante documentación exigida por la convocatoria) en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.
3. La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación competentes en materia de Empleo.
4. El órgano instructor podrá recabar de los interesados la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
5. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
6. En cada Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de Empleo o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz pero sin voto. Las personas que ocupen las vocalías y la secretaría serán designadas por la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación entre personal funcionario adscrito al Servicio Territorial competente en materia de Empleo. El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con los periodos de tiempo que considere.
7. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.
8. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación correspondiente.

### Criterios de valoración

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya completado la presentación de la solicitud (comprensiva del impreso de solicitud y de la restante documentación exigida por la convocatoria) en

cualquiera de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de criterio y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizará la solicitud de subvención por la contratación de personas con diversidad funcional (priorizadas a su vez en función del mayor grado de discapacidad) y, en su defecto, la solicitud de subvención por la contratación de mujeres; si el empate persistiera, se priorizará en función de la fecha de solicitud más antigua y, si de esta forma tampoco se resolviera el empate, en función del número de expediente más bajo.

### **Órganos tramitación**

La instrucción corresponderá a los Servicios Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación competentes en materia de empleo.

- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación  
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2  
46004 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [labora.gva.es/es](http://labora.gva.es/es)

## **RESOLUCIÓN**

---

### **Obligaciones**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Los contratos a jornada parcial de personas con diversidad funcional severa deberán recoger expresamente en su clausulado el número de horas semanales de trabajo; los contratos por obra o servicio, su duración estimada expresada en meses completos.
- c) Mantener el empleo creado durante al menos veinticuatro meses.
- d) Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media de los trabajadores en situación de alta en la entidad beneficiaria, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por la baja voluntaria, muerte, discapacidad sobrevenida, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora. A estos efectos se comparará la plantilla media acreditada en la solicitud con la que resulte de los informes a que hace referencia la letra e)
- e) Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de la entidad empleadora de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento. La obligación de mantenimiento se entenderá cumplida si el informe de plantilla media de los 24 meses es igual o superior al informe de plantilla media de los 31 días.
- f) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- g) Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- i) Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo indicado en la letra e) del resuelto decimosexto de la convocatoria, junto con el modelo normalizado sobre el cumplimiento de dicha obligación de contabilidad separada.



- j) En el caso de que la convocatoria de estas ayudas resulte cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, tal como se define en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lo que se estima que pueda tener lugar alrededor del año 2025) o durante el plazo que pueda establecer el reglamento que lo sustituya o la normativa reguladora de cualquier otro fondo que apruebe la Unión Europea.
- k) Dado que estas ayudas resultan cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o reglamento que lo sustituya o la normativa reguladora de cualquier otro fondo que apruebe la Unión Europea. Entre dichas normas cabe destacar que la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista de operaciones que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda. Asimismo deberá comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Asimismo el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad recogidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (o reglamento que lo sustituya o la normativa reguladora de cualquier otro fondo que apruebe la Unión Europea) en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- l) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el caso de que la entidad perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier beneficiario que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.
- m) Aportar en el plazo indicado en la letra e) del resuelto decimosexto, una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que hace referencia la letra anterior.
- n) Facilitar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación las medidas de acompañamiento que propicien la adecuación de la inserción recogidas en la disposición adicional cuarta de la Orden. En este sentido, el beneficiario deberá conceder a la persona trabajadora el permiso necesario en horario laboral para que acuda al Espai LABORA, al objeto de que se realicen las labores de acompañamiento y orientación durante el periodo de mantenimiento del contrato.

### **Observaciones**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado en los mismos términos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la correspondiente provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

### **Cuantía y cobro**

#### **Procedimiento**

El importe de la subvención ascenderá a 11.970 . Si en la persona contratada concurre adicionalmente la

condición de mujer o de persona con diversidad funcional, el importe ascenderá a 13.300 ; si concurre la de víctima de violencia sobre la mujer o la de persona con diversidad funcional severa, ascenderá a 26.600 .

Los contratos a jornada parcial de las personas con diversidad funcional severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda (contratos de al menos 15 horas semanales).

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida. No obstante, dichas ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente.

### **Plazo máximo resolución**

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo..

### **Órganos resolución**

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación correspondiente.

- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación  
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2  
46004 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [labora.gva.es/es](http://labora.gva.es/es)

### **Agota vía administrativa Sí**

### **Sanciones**

Los incumplimientos que puedan calificarse como infracción administrativa darán lugar a la incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## **AYUDA**

---

### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

- [fomentoempleo@gva.es](mailto:fomentoempleo@gva.es)

### **Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)